

INFORMACIÓN SOBRE LA RED FERROVIARIA DEL PUERTO DE BARCELONA



Rev.11
19 de mayo de 2025

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 2 de 36

ÍNDICE

ÍNDICE	2
1.1.- Introducción	5
1.2.- Estatus Jurídico de la Información sobre la Red	5
1.3.- Validez de la Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona	6
1.3.1.- Elaboración de la Información sobre la Red	6
1.3.2.- Proceso de actualización, publicación y distribución	6
1.3.3.- Solicitud de información complementaria de la IRFPB.....	6
1.4.- Registro de documentación	6
2.- RED FERROVIARIA DEL PUERTO DE BARCELONA (RFPB)	7
2.1.- Introducción	7
2.2.- Ámbito de la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona	7
2.3.- Tipos de tracción en la RFPB	8
2.4.- Accesos ferroviarios a la RFPB.....	9
2.5.- Descripción de la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona	10
2.5.1.- Prestaciones de la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona	13
2.5.1.1.- Gálibos ferroviarios en la RFPB	13
2.5.1.2.- Límites de carga en la RFPB	15
2.5.1.3.- Velocidad máxima en la RFPB.....	16
2.5.1.4.- Longitud máxima de las composiciones ferroviarias en la RFPB	17
2.5.1.5.- Rampas características y radios mínimos en la RFPB	17
2.6.- Sistema de señalización y seguridad y de comunicación de la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona.....	18
2.6.1.- Sistema Instalaciones de seguridad y de señalización ferroviaria	18
2.6.2.- Elementos del sistema de instalaciones de seguridad ferroviaria en la RFPB.....	18
2.6.2.1.- Pedales de aviso y pedales contadores de ejes	18
2.6.2.2.- Pulsadores y mandos locales	19
2.6.2.3.- Señales ferroviarias.....	19
2.6.2.4.- Puertas ferroviarias.....	19
2.6.2.5.- Aparatos de vía, agujas y comprobadores.....	20
2.6.2.6.- Protección de cruces (travesías)	20
2.6.2.7.- Intersecciones Especiales.....	20

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 3 de 36

2.6.3.- Sistema de comunicación	21
2.7.- Normativa medioambiental	21
3.- CONDICIONES GENERALES DE ACCESO A LA RED FERROVIARIA DEL PUERTO DE BARCELONA	21
3.1.- Introducción	21
3.2.- Requisitos generales de acceso a la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona	21
3.2.1.- Adjudicación de capacidad desde el origen hasta las instalaciones técnicas (Terminales de Expedición / Recepción) en anchos Ibérico / UIC.....	22
3.2.2.- Adjudicación de franjas horarias de circulación con origen/destino en las terminales ferroviarias del Puerto de Barcelona para anchos Ibérico, UIC y Métrico	22
3.2.3.- Solicitud de Acceso Ferroviario a la RFPB con tracción propia en anchos IB-UIC.....	23
3.2.4.- Autorización / denegación de Acceso Ferroviario a la RFPB con tracción propia en anchos IB-UIC	23
3.2.5.- Seguro de Responsabilidad Civil	24
3.2.6.- Regulación y control del tráfico ferroviario	24
3.2.7.- Disponibilidad de la Infraestructura Ferroviaria	25
3.3.- Servicios Ferroviarios en la RFPB	25
3.3.1.- Paquete de acceso mínimo a la infraestructura ferroviaria prestados por la APB (Servicios Generales)	26
3.3.2.- Servicios básicos prestados por la APB (Servicios Comerciales)	26
3.3.2.- Autoprestación de servicios ferroviarios en la RFPB	27
3.3.3.- Prestación de servicios ferroviarios por las EE.FF. y candidatos en la RFPB.....	27
3.3.4.- Carga / descarga de composiciones ferroviarias en la RFPB	27
3.3.5.- Acompañamiento de composiciones ferroviarias en la RFPB	28
3.3.6.- Enganche y desenganche de composiciones ferroviarias en la RFPB.....	28
3.3.7.- Explotadores de instalaciones de servicio en la RFPB	28
3.3.7.1.- Informaciones facilitadas mediante enlace web.	29
3.3.7.2.- Informaciones facilitadas en otros formatos:.....	29
3.4.-Normativa de Circulación en la RFPB	32
3.5.- Transportes excepcionales ferroviarios en la RFPB.....	32
3.6.- Transporte de mercancías peligrosas	33
3.7.- Requisitos técnicos del material rodante	34
3.8.- Requisitos del personal ferroviario	34
3.8.1.- Títulos habilitantes y autorizaciones del personal ferroviario.....	34

Version imprimible con información de firma generado en fecha 14/05/2025 15:25:01 del documento 01NxE4KNC2SK6RQLNLFHYN6KE4V2ALUSS con hash MD5 número d41d8cc98f00b204e9800998ec0f8



 Port de Barcelona	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 4 de 36

3.8.2.- Inspección de la Autoridad Portuaria sobre el personal.....35

Referencias: 36

FIRMADO por: ALEX GARCIA FORMATJE en fecha 14/05/2025 12:28:16.
FIRMADO por: Sello de tiempo TS@ - @firma en fecha 14/05/2025 10:33:04.
Firma(s) válida(s).

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 5 de 36

1.- INFORMACIÓN GENERAL

1.1.- Introducción

La *Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona* (en adelante, IRFPB), es el documento que expone las características de las infraestructuras ferroviarias que la integran, puestas a disposición de las Empresas Ferroviarias (en adelante, EE.FF.) y demás Candidatos o y/o interesados.

Este documento contiene información sobre las infraestructuras ferroviarias del Puerto de Barcelona, así como las condiciones de acceso a dichas infraestructuras, con el fin de garantizar, entre otras, la transparencia y el acceso no discriminatorio de todas las **EE.FF.** y/o candidatos que soliciten circular la por la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona (en adelante RFPB).

La Ley del Sector Ferroviario atribuye a la Autoridad Portuaria de Barcelona (en adelante, APB) gran parte de las funciones y obligaciones de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias respecto de las infraestructuras ferroviarias existentes en el Puerto de Barcelona, estableciendo la forma en que dichas infraestructuras están conectadas con la Red Ferroviaria de Interés General (en adelante, R.F.I.G.).

La Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario (en adelante LSF) sentó las bases de un nuevo modelo ferroviario en el ámbito de los puertos de interés general que afecta a la organización y gestión de los mismos e incide en la coordinación de los organismos portuarios con determinados órganos y organismos del sector público ferroviario.

A pesar de que la APB no tiene obligación legal de realizar la Declaración de Red en los términos estipulados en la LSF, desde la APB se estima conveniente informar a las **EE.FF.** y a los candidatos acerca de las características generales de las infraestructuras ferroviarias existentes en la APB, así como las condiciones de acceso a la **RFPB**.

El documento de la IRFPB se ha elaborado tomando como referencia el Anexo III. "Contenido mínimo de la declaración sobre la red prevista en el artículo 32", de la LSF, adaptándolo a las características de la red ferroviaria existente en el Puerto de Barcelona y a las competencias y funciones que la legislación vigente atribuye a la APB en materia ferroviaria.

1.2.- Estatus Jurídico de la Información sobre la Red

La IRFPB tendrá carácter vinculante para las EE.FF. y otros Candidatos que quieran acceder o circular por las infraestructuras ferroviarias de la zona de servicio del Puerto de Barcelona, así como para la APB, en cuanto a los derechos y deberes que de ella se deriven.

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 6 de 36

1.3.- Validez de la Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona

1.3.1.- Elaboración de la Información sobre la Red

La APB se compromete a elaborar, mantener actualizada, aprobar y publicar el presente documento.

La IRFPB vigente será la publicada en la web de la APB (www.portdebarcelona.cat).

1.3.2.- Proceso de actualización, publicación y distribución

La IRFPB se podrá consultar en la página web de la APB (www.portdebarcelona.cat), en la que estará disponible la última versión aprobada de la misma, en formato PDF o similar.

Si se produjesen dudas de interpretación o ausencias de información en la IRFPB, la APB adoptará las acciones que estime oportunas en cada situación, publicando las correcciones en la web de la APB. Asimismo, cualquier modificación en la legislación o normativa que afecte a la IRFPB se incorporará a la misma.

Las modificaciones que se puedan producir asociadas a aspectos relacionados con informaciones técnicas tendrán efectos inmediatos desde su publicación o desde la fecha en la que se disponga en la propia modificación.

1.3.3.- Solicitud de información complementaria de la IRFPB

La APB pone a disposición de las EE.FF. y demás candidatos la siguiente dirección de correo electrónico a la que éstos se pueden dirigir para solicitar información complementaria sobre el contenido y alcance de la presente IRFPB:

operacions.ferrocarril@portdebarcelona.cat

Dirección de Operaciones y Seguridad Ferroviaria de la APB.

1.4.- Registro de documentación

La APB dispone de un registro General para la entrada/salida de documentos. Los datos del registro físico del S.A.U. (Servicio de Atención Unificado) de la APB son los siguientes:

Registro General de la Autoridad Portuaria de Barcelona.
Departamento SAU (Servicio de Acceso Unificado).
Edificio Este del World Trade Center, planta baja.
Muelle de Barcelona, s/n. C.P. 08039 Barcelona.
Horario: de 08:00 h a 19:00 h.
Horario agosto: de 08:00 h a 15:00 h.
Teléfono: 93 298 60 00.

O bien, alternativamente mediante registro electrónico:
<https://seu.portdebarcelona.gob.es/es/web/seuelectronica/registre-electronic>

 Port de Barcelona	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 7 de 36

2.- RED FERROVIARIA DEL PUERTO DE BARCELONA (RFPB)

2.1.- Introducción

En este capítulo se describen las características principales de la red ferroviaria administrada por la APB.

2.2.- Ámbito de la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona

El Puerto de Barcelona se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas 41º 22' longitud Norte y 2º 10' de latitud Este, en un enclave estratégico en el nordeste de España, a orillas del mar Mediterráneo y a unos 120 km al sur de la frontera francesa. (Ver Imagen 1).

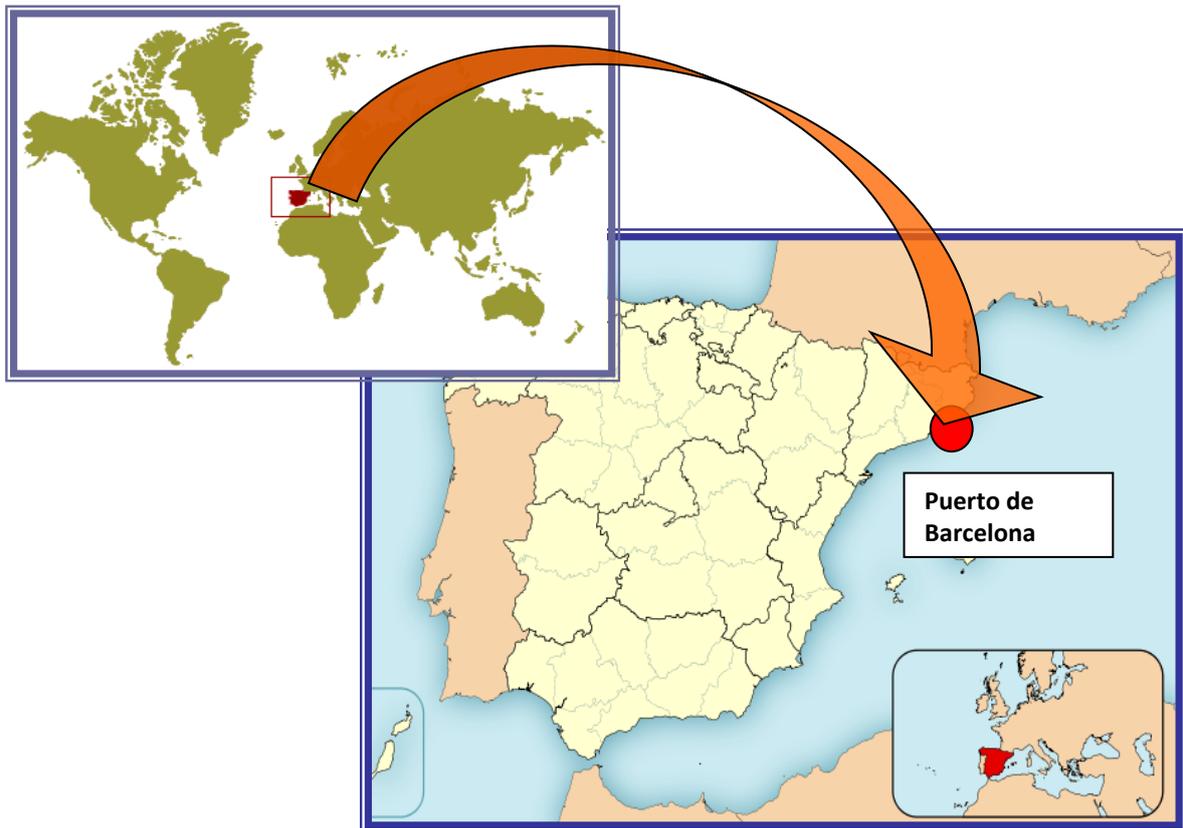


Imagen 1. Ámbito del Puerto de Barcelona.

La RFPB es parte integrante de la **R.F.I.G.** y está constituida por las infraestructuras ferroviarias (infraestructura de vía, superestructura de vía e instalaciones de seguridad y señalización ferroviaria) presentes en los tramos ferroviarios administrados por la APB, así como de las terminales ferroviarias del Puerto de Barcelona. (Ver Imagen 2).

 Port de Barcelona	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 8 de 36



Imagen 2. Vista general del Puerto de Barcelona.

En la actualidad todas las composiciones ferroviarias que acceden / salen en anchos IB-UIC de las terminales ferroviarias del Puerto de Barcelona lo hacen a través de las Instalaciones Técnicas de Recepción / Expedición gestionadas por ADIF en Can Tunis-Morrot.

Asimismo, las composiciones ferroviarias que acceden / salen en ancho métrico de las terminales ferroviarias del Puerto de Barcelona lo hacen a través del Ramal St Boi-Port de Barcelona, gestionado por FGC.

En un futuro está prevista la ejecución de un nuevo acceso ferroviario, en anchos IB-UIC, a la zona de servicio portuaria.

2.3.- Tipos de tracción en la RFPB

Por no existir en la actualidad líneas ferroviarias electrificadas en la RFPB, todas las circulaciones / maniobras ferroviarias que se producen en zona de servicio del Puerto de Barcelona se realizan de forma exclusiva mediante tracción diésel.

Sin embargo, en un futuro el nuevo acceso ferroviario en anchos IB-UIC estará debidamente electrificado.

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 9 de 36

2.4.- Accesos ferroviarios a la RFPB

En la actualidad la RFPB se conecta con la red ferroviaria administrada por ADIF (perteneciente a la R.F.I.G.) a partir de tres accesos ferroviarios. La RFPB también está conectada a la red de ancho métrico administrada por FGC a través de un acceso. Se definen a continuación los accesos ferroviarios a la RFPB desde las distintas redes ferroviarias conectadas a ésta (ver Imagen 3):

- **Acceso 1, en ancho IB a la RFPB:**

El Acceso 1 se realiza a través del escape 2/4 (P.K. 0/000 del Tramo 4 de la RFPB, en la punta de la aguja del citado escape) de la L/ Barcelona Can Tunis- Morrot de la R.F.I.G., siendo el punto físico de acceso la puerta ferroviaria manual 04-AM-001 ubicada en el P.K. 0/039 del mismo Tramo 4. A través de éste, se accede a la terminal ferroviaria Muelle Contradique (en ancho IB) y a la terminal ferroviaria del Muelle Costa (en ancho IB).

- **Acceso 2, en ancho IB-UIC a la RFPB:**

El Acceso 2 se realiza a través del desvío T3 (P.K. 0/000 del Tramo 3 de la RFPB, en la punta de la aguja) del ramal de acceso al Puerto de Barcelona sito en el P.K. 9/569 de la L/ Barcelona Can Tunis - Morrot de la R.F.I.G., siendo el punto físico de acceso la puerta ferroviaria automática 03-AA-001 ubicada en el P.K. 0/638 del mismo Tramo 3. A través de éste, se accede a la Terminal ferroviaria del Muelle Sur, y se enlaza con el denominado *bucle* ferroviario (Tramo 5 de la RFPB) que conecta con las terminales ferroviarias a las que también se accede por el Acceso 3.

- **Acceso 3, en ancho IB a la RFPB:**

El Acceso 3 se realiza a través del desvío T1-T2 (P.K. 0/000 del Tramo 1 y Tramo 2 de la RFPB en el punto de la aguja) emplazado en el P.K. 2/632 del ramal de acceso Can Tunis-Puerto de Barcelona de la R.F.I.G. que discurre por la Calle 4 hasta la Calle A de Zona Franca. El punto físico de acceso al Tramo 1 es el desvío 01-CA-001 de bifurcación entre ancho métrico y ancho ibérico en el P.K. 0/175 del Tramo 1. El punto físico de acceso al Tramo 2 es la puerta ferroviaria automática 02-AA-01 ubicada en el P.K. 0/190 del Tramo 2. A través de éste, se accede a las terminales ferroviarias de Príncipe de España, Muelle Sur, Campa Z, Dársena Sur, Muelle Energía, Muelle Prat y Apartadero de Whirlpool, Apartadero de Transfesa y Apartadero de Tepsa.

- **Acceso 4, en ancho métrico a la RFPB:**

El Acceso 4 se realiza a través del ramal St. Boi-Puerto de Barcelona en ancho métrico de FGC. El punto físico de acceso al Tramo 1 (tramo común) es el desvío 01-CA-001 de bifurcación entre ancho métrico y ancho ibérico en el P.K. 0/175 del Tramo 1. A través de éste, se accede a las terminales ferroviarias de Muelle Álvarez de la Campa (en ancho métrico), Recepción FGC (en ancho métrico), Muelle Contradique (en ancho métrico) y Muelle Costa (en ancho métrico).

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 10 de 36

A continuación, se adjunta plano de situación dónde se ubican los accesos y terminales ferroviarias del Puerto de Barcelona (Ver Imagen 3):

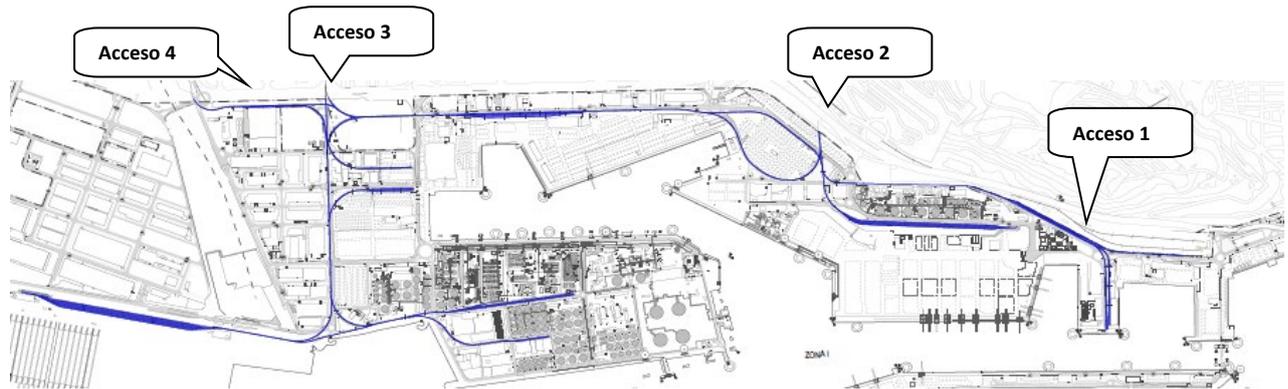


Imagen 3. Accesos ferroviarios.

2.5.- Descripción de la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona

La RFPB está compuesta por vías de tres anchos diferentes:

- Ancho Ibérico: 1.668 mm.
- Ancho UIC: 1.435 mm.
- Ancho Métrico: 1.000 mm.

Las vías generales de circulación en la RFPB disponen de una configuración de vía única banalizada sin electrificar, dando acceso a las terminales ferroviarias existentes en la zona de servicio del Puerto de Barcelona. La longitud total de vías de la RFPB, incluyendo las vías existentes dentro de las terminales ferroviarias del Puerto de Barcelona es de **49.684** metros.

A continuación, se muestra en la Tabla 1 el desglose de longitudes de vía según sus anchos:

TIPO DE ANCHO DE VÍA	LONGITUD (m)
Ibérico	4.107 m
Métrico	4.948 m
Ibérico / Métrico	675 m
Ibérico / UIC	34.692 m
Ibérico / UIC / Métrico	5.262 m
Longitud Total de Vías en la RFPB	49.684 m

Tabla 1.

 Port de Barcelona	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 11 de 36

Así mismo, la RFPB está compuesta en la actualidad de 10 tramos ferroviarios, en sus anchos correspondientes, que enlazan los accesos ferroviarios con las diferentes terminales ferroviarias del Puerto de Barcelona:

- **TRAMO 1 (Común):** Tramo en ancho ibérico, métrico y UIC. Inicio en el desvío A-ZF (4) situado en el PK 2/632 (ADIF), en C/ 4 de la zona franca y que se corresponde con el PK 0/000 del Tramo 1, finaliza en el cruce con el Tramo 3 de la RFPB, en el desvío automático 3-CA-2, correspondiente al P.K. 3/175 del Tramo 1.
- **TRAMO 2:** Tramo en ancho ibérico y UIC. Inicio en el desvío A-ZF situado en el PK 2/632 (ADIF), en C/ 4 de la zona franca y que se corresponde con el PK 0/000 del Tramo 2, finaliza en la Terminal Ferroviaria del Muelle de Energía y derivación particular de Transfesa.
- **TRAMO 3:** Tramo en ancho ibérico y UIC. Inicio en el desvío A, situado en el PK 19,569 del acceso de Barcelona Can Tunis a Barcelona-Morrot y que corresponde con el PK 0/000 del Tramo 3, y finaliza en la Terminal Ferroviaria del Muelle Sur.
- **TRAMO 4:** Tramo en ancho ibérico (ibérico y métrico en Terminal Muelle Costa, y solo métrico en ramal con Tramo 6) Inicio en el escape 2/4 de Barcelona-Morrot y que corresponde con el PK 0/000 del Tramo 4, y finaliza en la Terminal del Muelle de Contradique, y derivación de la Terminal del Muelle Costa.
- **TRAMO 5:** Tramo en ancho ibérico, métrico y UIC. Inicio en el P.K. 2/213 del Tramo 1, y que corresponde con el PK 0/000 del Tramo 5, y finaliza en el desvío 3-CA-1 en del Tramo 3. Tramo que enlaza el Tramo 1 y Tramo 3.
- **TRAMO 6:** Tramo en ancho métrico. Inicio en el desvío automático 3-CA-3, en el P.K. 0/855 del Tramo 3) y que se corresponde con el PK 0/000 del Tramo 6, y finaliza en la travesía sin unión entre Tramo 6 y Tramo 4, en el pk.1/748 de Tramo 6.
- **TRAMO 7:** Tramo en ancho ibérico y UIC. Inicio en el desvío automático 1-CA-2, P.K. 0/305 del Tramo 1, y que se corresponde con el PK 0/000 del Tramo 7, y finaliza en el desvío automático 2-CA-2. Tramo que enlaza el Tramo 1 y Tramo 2.
- **TRAMO 8:** Tramo en ancho ibérico y UIC. Inicio en el desvío automático 2-CA-4, P.K. 1/225 del Tramo 2, y que se corresponde con el PK 0/000 del Tramo 8, y finaliza en la Terminal Ferroviaria del Muelle Prat.
- **TRAMO 9:** Tramo en ancho ibérico y UIC. Inicio en el desvío automático 8-CA-1, P.K.0/442 del Tramo 8, y que se corresponde al PK 0/000 del Tramo 9, y finaliza en el desvío automático 2-CA-5 del Tramo 2. Tramo en ancho ibérico y UIC. Tramo que enlaza el Tramo 8 con el Tramo 2.
- **TRAMO 10:** Tramo en ancho ibérico y UIC. En la actualidad el Tramo 10 comprende exclusivamente la Terminal "C" de Recepción / Expedición Muelle Prat. Su acceso se realiza por Tramo 8 a través de 2 puntos de la Vía 5C de la Terminal "C". El primer punto de acceso es a través de la travesía sin unión (T.S.U.) frente al acceso norte de la Terminal Muelle Prat. El segundo punto de acceso es a través del desvío automático 8-CA-18 de salida de la Terminal Muelle Prat, sito en la Vía 5C.

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11 Hoja 12 de 36

En el documento A-OPR-2.1.4-FCIRFA-02 "Tramos Ferroviarios de la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona" se relacionan los diferentes tramos ferroviarios existentes que dan acceso a las terminales ferroviarias del Puerto de Barcelona.

Las características generales de las terminales ferroviarias del Puerto de Barcelona se recogen en la tabla siguiente:

TERMINAL	Nº VÍAS	LONGITUD DE VÍA (m)	ANCHOS DE VÍAS	TIPOLOGÍA USUAL DE MERCANCÍA
Terminal Muelle Sur	6	750 mts	Ibérico-UIC	Contenedores.
Terminal Muelle Prat	8	750 mts	Ibérico-UIC	Contenedores.
Terminal "C" de Recepción / Expedición Muelle Prat	6	750 mts	Ibérico-UIC	Recepción/Expedición
Terminal Príncipe de España	3	De 750 mts a 1.100 mts	Ibérico-Métrico-UIC	Automóviles.
Terminal Dársena Sur	4	Hasta 290 mts	Ibérico	Automóviles.
Terminal Campa Z	2	280 mts	Ibérico-UIC	Automóviles.
Terminal Muelle Energía	3	Hasta 685 mts	Ibérico-UIC	Automóviles y graneles.
Terminal métrica	4	Hasta 490 mts	Métrico	Recepción/Expedición
Terminal Muelle Contradique IB	3	Hasta 340 mts	Ibérico	Graneles.
Terminal Muelle Costa	1	550 mts	Ibérico-Métrico	Automóviles.
Apartadero Tepsa	2	90 mts	Ibérico	Graneles.
Apartadero Transfesa	2	215 mts	Ibérico-UIC	Carga General.
Apartadero Whirlpool	1	220 mts	Ibérico	Carga General.

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 13 de 36

TERMINAL	Nº VÍAS	LONGITUD DE VÍA (m)	ANCHOS DE VÍAS	TIPOLOGÍA USUAL DE MERCANCÍA
Terminal Muelle Álvarez de la Campa (ICL)	6	Hasta 500 mts	Métrico	Graneles.

Tabla 2.

2.5.1.- Prestaciones de la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona

2.5.1.1.- Gálibos ferroviarios en la RFPB

Las prescripciones técnicas que deberán cumplir la carga y el acondicionamiento de las mercancías sobre los vagones tienen por objeto garantizar la seguridad en la circulación y la prevención de incidentes tanto en la RFPB como en la R.F.I.G. y en la red ferroviaria de ancho métrico gestionada por FGC.

Es responsabilidad de las EE.FF. y del resto de candidatos el acondicionamiento y adecuación de los cargamentos dentro de las dimensiones del gálibo para la circulación de las composiciones ferroviarias en la RFPB. En las Imágenes 4, 5, 6 y 7 se incluyen los esquemas gráficos de los gálibos aplicables en la RFPB, según los anchos de vía correspondientes.

Cuando las EE.FF. o candidatos estén interesados en la circulación por la RFPB de trenes con gálibo superior al admitido, éstos se considerarán como transportes excepcionales, por lo que quien desee realizar este tipo de circulación deberá solicitar su autorización expresa a la APB. La APB efectuará en cada caso, un estudio específico del itinerario solicitado para valorar la viabilidad del transporte excepcional. La decisión adoptada al respecto por la APB le será comunicada a la empresa ferroviaria o candidato petionario del transporte excepcional.

Las dimensiones máximas de los vehículos ferroviarios que pueden circular por la RFPB en condiciones normales de circulación vienen determinadas por los distintos anchos de vía existentes en la zona de servicio del Puerto de Barcelona según las imágenes siguientes. (Ver Imágenes 4, 5, 6 y 7).

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
	Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona		

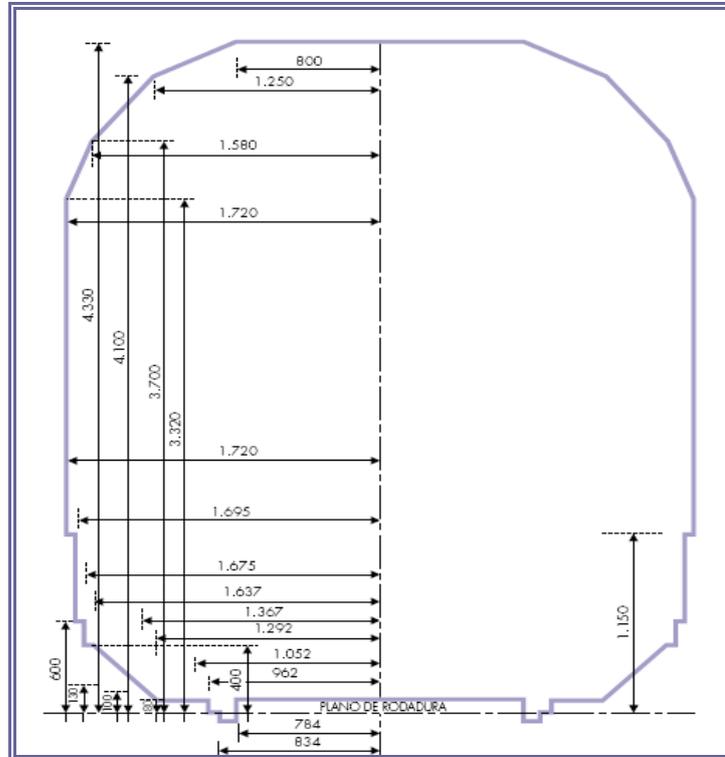


Imagen 4. Gálibo ancho ibérico (1.668 mm).

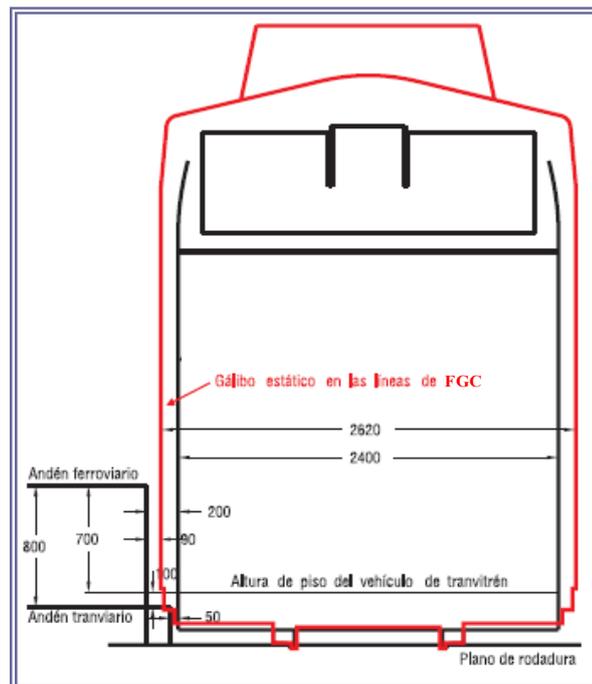


Imagen 5. Gálibo ancho métrico (1.000 mm).

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
	Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona		

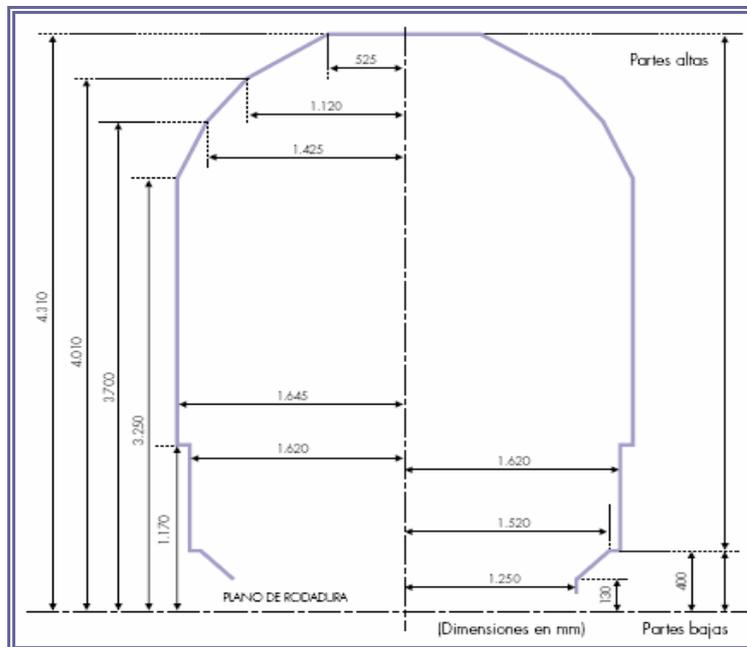


Imagen 6. Gálibo ancho internacional (1.435 mm).

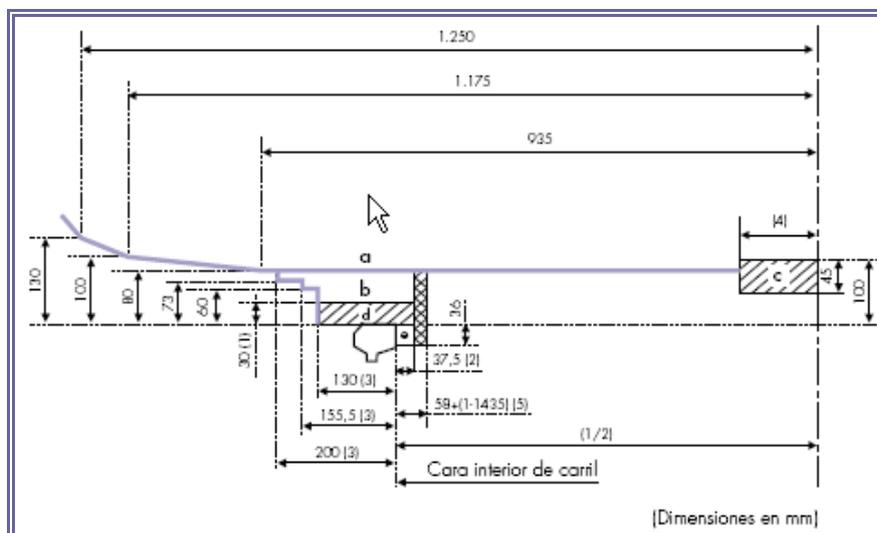


Imagen 7. Gálibo ancho internacional (1.435 mm).

2.5.1.2.- Límites de carga en la RFPB

De forma general, se establecen **22,5 tn/eje** como límite de carga en los tramos de la RFPB.

Sin embargo, en la actualidad por motivos técnicos algunas de las terminales ferroviarias de la RFPB pueden poseer condiciones de carga más restrictivas. En consecuencia, las EE.FF. o candidatos que deseen acceder a las siguientes terminales ferroviarias, deberán consultar de forma previa a la APB las correspondientes limitaciones de carga a:

- Terminal Muelle Contradique IB (Tramo 4).

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 16 de 36

- Terminal Muelle Costa (Tramo 4).
- Terminal Campa Z (Tramo 2).
- Terminal Dársena Sur (Tramo 2).
- Apartadero Transfesa (Ramal Transfesa, Tramo 2).

2.5.1.3.- Velocidad máxima en la RFPB

Por lo que respecta a la velocidad máxima permitida en la RFPB, prevalecerá lo indicado en los documentos técnicos vigentes en cada momento (consignas ferroviarias y Reglamento de circulación Ferroviaria de la RFPB).

A modo informativo y de forma general, la APB se establece en sus consignas que las maniobras / circulaciones en las instalaciones ferroviarias en la RFPB se realizarán en marcha de maniobras, limitando la velocidad máxima de las mismas a **20km/h tirando** (la locomotora precede a los vehículos remolcados en el sentido del movimiento) y **10km/h empujando** (los vehículos remolcados preceden a la locomotora en el sentido del movimiento), con la locomotora en cabeza o cola, según disposición del personal ferroviario de maniobras que la acompaña.

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 17 de 36

2.5.1.4.- Longitud máxima de las composiciones ferroviarias en la RFPB

La determinación de la longitud máxima de los trenes por razones de limitación física, seguridad o explotación, tiene por objeto operar en condiciones adecuadas que optimicen la explotación ferroviaria en la RFPB.

La longitud máxima de los trenes de mercancías en la zona de servicio del Puerto de Barcelona viene dada por la capacidad de estacionamiento de las vías de las terminales ferroviarias portuarias y por la limitación impuesta por ADIF relativa a la longitud de trenes de mercancías en la R.F.I.G. de las terminales de Barcelona Can Tunis y Morrot.

La longitud máxima admisible dentro de la zona de servicio portuaria depende de la Terminal ferroviaria portuaria de destino; siendo las longitudes máximas las indicadas en la Tabla 2 del punto 2.5. En consecuencia, en función de las longitudes máximas indicadas se deduce el número de cortes necesarios para poder operar un tren en una terminal determinada.

2.5.1.5.- Rampas características y radios mínimos en la RFPB

La rampa característica determina la carga máxima remolcable por una locomotora en un itinerario dado. La aplicación de la carga máxima puede dar lugar a limitaciones de velocidad de circulación y a restricciones en la capacidad del tramo.

En la RFPB no existen rampas ni pendientes que sean significativas para el recorrido de los trenes por su red ni tampoco en las terminales ferroviarias, por lo que se considera Rampa Técnica del 0,00‰.

Asimismo, las rampas características máximas correspondientes a los accesos ferroviarios y a los tramos ferroviarios interiores de la RFPB son:

- Acceso 1 y Tramos 4 y 6: Rampa técnica del 0,00‰.
- Acceso 2 y Tramos 3 y 5: Rampa máxima del 4,00‰.
- Acceso 3 y Tramos 2, 7, 8 y 9: Rampa máxima del 4,00‰.
- Acceso 4 y Tramo 1: Rampa técnica del 0,00‰.

Si bien el radio mínimo establecido en la RFPB es de 200 metros, existen puntos singulares de radio inferior. En concreto:

- En el Tramo 4 ferroviario de la RFPB de acceso a la Terminal Muelle Contradique Ibérico, el radio mínimo en vía en curva en ancho ibérico es de unos 175 metros.
- En el Tramo 5 ferroviario de la RFPB (Bucle Ferroviario) el radio mínimo en vía en curva en anchos IB-UIC es de unos 180 metros.

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 18 de 36

2.6.- Sistema de señalización y seguridad y de comunicación de la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona

2.6.1.- Sistema Instalaciones de seguridad y de señalización ferroviaria

Las circulaciones ferroviarias en la RFPB se regulan mediante bloqueo telefónico (BT) por tramos de vía o cantones a través de la figura del Responsable de Circulación de la RFPB.

Es decir, el Responsable de Circulación de la RFPB, previa petición, reserva un tramo de vía o cantón para una circulación ferroviaria, evitando que un segundo tren pueda invadirlo mientras el primero no haya abandonado ese cantón o tramo, de acuerdo con las Consignas vigentes en cada tramo ferroviario de la RFPB.

Las Instalaciones de seguridad y de señalización ferroviaria de la RFPB se basan en sistemas de detección al paso de los trenes mediante pedales y contadores de ejes, los cuales activan la señalización ferroviaria del cantón al que protegen al paso de los trenes.

De forma general, en los trayectos principales dónde existen bifurcaciones, se deben solicitar / establecer las rutas de la composición mediante pulsadores locales, los cuales dan orden al enclavamiento de establecer la ruta solicitada, activando las señales y elementos de vía necesarios para ésta.

Adicionalmente, dentro de algunas terminales y/o apartaderos, se deben establecer algunas rutas manualmente accionando las marmitas de los desvíos.

Asimismo, en la RFPB existen cruces de vías a nivel (travesías), según lo indicado en el apartado "2.6.2.- Elementos del sistema de instalaciones de seguridad ferroviaria", del presente documento, dos de los cuales están normalizados para circulaciones ferroviarias simultáneas.

Para una mayor información al respecto se deberán consultar las Consignas A/C del tramo ferroviario correspondiente y el resto de documentación técnica aplicable, que será entregada al interesado por la APB, en el momento de obtener la Autorización de Acceso Ferroviario a la RFPB, de acuerdo con lo indicado en el apartado "3.2.3.- Solicitud de Acceso Ferroviario a la RFPB con tracción propia en anchos IB-UIC" y "3.2.4.- Autorización / denegación de Acceso Ferroviario a la RFPB con tracción propia en anchos IB-UIC", del presente documento.

2.6.2.- Elementos del sistema de instalaciones de seguridad ferroviaria en la RFPB

2.6.2.1.- Pedales de aviso y pedales contadores de ejes

En la RFPB existen pedales de aviso y pedales contadores de ejes que detectan el paso de las composiciones ferroviarias por un determinado punto, activando o desactivando las correspondientes instalaciones de seguridad ferroviarias a las que suministran información.

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 19 de 36

2.6.2.2.- Pulsadores y mandos locales

En la RFPB, para realizar determinadas maniobras o movimientos de entrada / salida es necesario solicitarlo manualmente mediante un pulsador o mando local que realiza el itinerario solicitado y acciona los elementos necesarios para realizar la circulación de forma segura.

2.6.2.3.- Señales ferroviarias

Los movimientos de composiciones ferroviarias en la RFPB se regulan mediante señales ferroviarias de diferentes tipologías, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Circulación Ferroviaria, según lo establecido en el **RD 606/2023, de 11 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Ferroviaria** y lo establecido en el documento A-OPR-2.2.1-FCRCFP-01 "**Libro Normas de Circulación Ferroviaria Puertos (LNCFP)**", y demás normativa de aplicación en la RFPB.

Existen "señales fijas" que, de un modo permanente o temporal, están instaladas en puntos determinados de la vía o de las terminales ferroviarias, y que se clasifican en:

- Fundamentales: Regulan la circulación de trenes y maniobras.
- Indicadoras: Complementan las órdenes de las señales fundamentales.
- De Velocidad Máxima: Regulan la velocidad que la composición ferroviaria el tren no debe exceder en ningún momento.
- De Limitación Temporal de Velocidad Máxima: Imponen restricciones temporales en la velocidad máxima de las composiciones ferroviarias.

Además, también podrán hallarse señales portátiles cuando se estén realizando trabajos con afectación a las circulaciones ferroviarias o ante una urgencia.

2.6.2.4.- Puertas ferroviarias

Asimismo, en la RFPB existen puertas ferroviarias de las siguientes tipologías:

- Puertas automáticas (apertura y cierre automático mediante pedales de detección del tren).
- Puertas semiautomáticas (apertura mediante solicitud de mando local y cierre automático mediante pedales de detección del tren).
- Puertas manuales (apertura y cierre manual).

Como norma general, las puertas ferroviarias están situadas en las entradas / salidas de las diferentes terminales ferroviarias, y en los límites físicos (entrada / salida) del Puerto de Barcelona, estando controladas por las instalaciones de seguridad correspondientes.

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 20 de 36

2.6.2.5.- Aparatos de vía, agujas y comprobadores

La mayoría de los aparatos de vía instalados en las vías generales de la RFPB están equipados con agujas motorizadas para permitir el cambio de vías, maniobras y/o acceso ferroviario a las terminales y apartaderos del Puerto de Barcelona. Sin embargo, dentro de las terminales o apartaderos ferroviarios no todas las agujas están motorizadas.

Asimismo, todas las agujas disponen de sus correspondientes comprobadores, necesarios para confirmar que éstas se hallan en la posición correcta a la hora de solicitar un itinerario.

Los aparatos de vía más habituales en la RFPB son los desvíos, escapes y cambiadores de hilo.

2.6.2.6.- Protección de cruces (travesías)

Los cruces a nivel (travesías sin unión) entre dos tramos ferroviarios de la RFPB se hallan regulados por los elementos anteriormente descritos.

2.6.2.7.- Intersecciones Especiales

Según se establece en la normativa vigente de aplicación, en el Puerto de Barcelona no tienen la consideración de pasos a nivel (a efectos de normativa), las intersecciones de caminos o vías de comunicación con las líneas ferroviarias. En consecuencia, dentro de la zona de servicio existen en su lugar “Intersecciones Especiales”.

La APB tiene establecidas intersecciones especiales en la RFPB con el objetivo de ordenar y proteger los diferentes cruces a nivel con los viales, intentando garantizar la seguridad de las composiciones ferroviarias y de los vehículos viales que circulan por las instalaciones del Puerto de Barcelona.

Estas intersecciones especiales en la RFPB tienen diferentes tipologías de protección, según se indica a continuación:

- **Clase P:** Con señales verticales y horizontales fijas exclusivamente.
- **Clase A2:** Con señales luminosas y acústicas, además de con señales fijas (S.L.A.), controladas por las instalaciones de seguridad correspondientes.
- **Clase A3:** Con semibarreras o barreras automáticas, además de con señales fijas y señales luminosas. (S.B.A.), controladas por las instalaciones de seguridad correspondientes.
- **Clase A1:** Protección en régimen de consigna y con agente ferroviario que tendrá que proteger las Intersecciones Especiales, tal como indica el **Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre (Ref. BOE-A-2020-13115)**, en materia de protección y supresión de pasos a nivel, acompañando el tren y circulando marcha a la vista por todas las citadas Intersecciones Especiales cuando éstas no estén protegidas.

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11 Hoja 21 de 36

2.6.3.- Sistema de comunicación

Los sistemas de comunicación utilizados, durante la circulación de los trenes en la RFPB, entre la APB, ADIF, FGC y el personal de conducción de las EE.FF. son los siguientes:

- Radiotelefonía.
- Telefonía móvil.
- Telefonía fija.

2.7.- Normativa medioambiental

La normativa medioambiental vigente en el Estado español, que sea de aplicación, será de obligatorio cumplimiento por las EE.FF. y otros candidatos en toda la RFPB, especialmente en materia de control de incendios, contaminación acústica, emisiones de humos, mercancías peligrosas, etc.

En caso de incumplimiento medioambiental, la APB podrá adoptar las medidas de circulación y de estacionamiento / apartado de las composiciones ferroviarias que considere oportunas en cada momento y/o situación, así como las acciones contempladas por la legislación vigente.

3.- CONDICIONES GENERALES DE ACCESO A LA RED FERROVIARIA DEL PUERTO DE BARCELONA

3.1.- Introducción

De forma análoga a lo que hace ADIF para la asignación de capacidad en la R.F.I.G., la APB concede franjas horarias de circulación por la RFPB para acceder a las terminales ferroviarias del Puerto de Barcelona.

La ocupación de vías en las terminales ferroviarias de la zona de servicio del Puerto de Barcelona, así como los tiempos máximos de referencia de las operaciones de carga y descarga de composiciones ferroviarias en el Puerto de Barcelona, se regulan mediante los criterios establecidos en el documento A-OPR-2.2.3-FCOPB-01 "Ordenanza de Operaciones Ferroviarias y Ocupación de vías en las terminales Ferroviarias de la zona de servicio del Puerto de Barcelona", disponible en la web de la APB (www.portdebarcelona.cat).

Asimismo, la explotación de las instalaciones portuarias y la prestación de servicios portuarios en la zona de servicio del Puerto de Barcelona se realizan conforme a la legislación ferroviaria y portuaria vigentes.

3.2.- Requisitos generales de acceso a la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona

Cualesquier EE.FF. o candidatos que deseen acceder al mercado del transporte ferroviario, y en concreto a la RFPB, deberán cumplir lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y demás normativa vigente en cada momento.

 Port de Barcelona	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 22 de 36

Las EE.FF. o candidatos podrán acceder a la RFPB mediante tracción facilitada por la APB, o bien mediante tracción propia de la empresa ferroviaria. En ambos casos será necesario obtener la concesión de una franja horaria de circulación por la RFPB, según lo indicado en el apartado “3.2.2.- Adjudicación de franjas horarias de circulación con origen /destino en las terminales ferroviarias del Puerto de Barcelona para anchos Ibérico, UIC y Métrico”, del presente documento.

Para el caso en que las EE.FF. o candidatos deseen acceder a la RFPB con su propia tracción, éstos habrán de solicitarlo previamente a la APB, según lo indicado en el apartado “3.2.3.- Solicitud de Acceso Ferroviario a la RFPB con tracción propia en anchos IB-UIC”, del presente documento.

3.2.1.- Adjudicación de capacidad desde el origen hasta las instalaciones técnicas (Terminales de Expedición / Recepción) en anchos Ibérico / UIC

La adjudicación de capacidad es un trámite esencial dentro de los requisitos establecidos a las EE.FF. y demás candidatos que deseen acceder a la R.F.I.G.

Las EE.FF. o candidatos interesados podrán solicitar adjudicación de capacidad al ADIF, desde el origen de la circulación hasta la instalación técnica correspondiente (Terminal de Recepción / Expedición), siempre que cumplan las exigencias requeridas para acceder a la R.F.I.G., de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

3.2.2.- Adjudicación de franjas horarias de circulación con origen/destino en las terminales ferroviarias del Puerto de Barcelona para anchos Ibérico, UIC y Métrico

Para acceder a la RFPB será necesario tener asignado una franja horaria de circulación (surco) dentro de la zona de servicio del Puerto de Barcelona. El hecho de disponer de capacidad asignada (según el documento “Horarios de los trenes” publicado periódicamente por ADIF) hasta las Instalaciones Técnicas de Recepción / Expedición gestionadas por ADIF conllevará la asignación por defecto, de una franja horaria de circulación hasta a la terminal ferroviaria del Puerto de Barcelona correspondiente (horario de entrada / salida) con tracción aportada por el Administrador de Infraestructura (APB-ADIF), en anchos IB-UIC.

Para el caso de circulaciones en ancho métrico, no incluidas en el documento “Horario de los trenes” de ADIF, el criterio de capacidad asignada del tren expresado anteriormente será equivalente a la reserva de capacidad pactada con la APB (franja horaria de operaciones), siendo la tracción aportada por la empresa ferroviaria o candidato.

Sin embargo, aquellas EE.FF. o candidatos que deseen circular con su propia tracción en anchos IB-UIC por la RFPB deberán solicitarlo a la APB de forma previa.

Para ello, las EE.FF. o candidatos podrán consultar los requisitos solicitados por la APB descargando de la web del Puerto de Barcelona (www.portdebarcelona.cat) el documento F-SEG-2.3.1-FCRAEF-01 “Solicitud de Acceso Ferroviario a la RFPB con tracción propia de la Empresa Ferroviaria”, dónde se indica la documentación / información solicitada por la APB, así como los pasos a seguir para realizar la solicitud de acceso con tracción propia a la RFPB.

En referencia a las intervenciones de trenes de contenedores (trenes que visitan más de una Terminal de Carga/Descarga), a partir del 1 de junio de 2018 se adoptaron las siguientes medidas:

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 23 de 36

- Se podrán realizar intervenciones de trenes de contenedores en los casos de que al menos 15 contenedores sean cargados/descargados del tren intervenido.
- Se podrán realizar intervenciones de trenes de contenedores entre las 22 h y las 6 h.

3.2.3.- Solicitud de Acceso Ferroviario a la RFPB con tracción propia en anchos IB-UIC

Para acceder a la RFPB con tracción propia de la empresa ferroviaria o candidato, el solicitante deberá seguir los pasos indicados en el documento de solicitud F-SEG-2.3.1-FCRAEF-01 "Solicitud de Acceso Ferroviario a la RFPB con tracción propia de la Empresa Ferroviaria", recopilar la documentación / información solicitada en éste, cumplimentarlo y enviarlo a la APB en la forma indicada en dicho documento.

De forma general a modo de introducción, la documentación e informaciones solicitadas a las EE.FF. o candidatos en la solicitud de acceso ferroviario a la RFPB para la obtención de una Autorización de Acceso Ferroviario a la RFPB es documentación / información acerca de la empresa ferroviaria y sus responsables, terminal ferroviaria de destino solicitada, información de seguridad ferroviaria, seguro de responsabilidad civil, modalidad de acceso, previsión de tráfico, etc.

Una vez realizada la solicitud correspondiente por la empresa ferroviaria o candidato a la APB, la **Dirección de Operaciones y Seguridad Ferroviaria** de la APB la estudiará y analizará la documentación completa recibida, en un **plazo máximo de 10 días hábiles** responderá por escrito a la empresa ferroviaria o candidato, concediendo o denegando justificadamente dicha solicitud.

3.2.4.- Autorización / denegación de Acceso Ferroviario a la RFPB con tracción propia en anchos IB-UIC

Una vez recibida toda la documentación / información solicitada a la empresa ferroviaria o candidato, subsanadas las posibles carencias, inexactitudes o anomalías, y comprobado el cumplimiento de los requisitos solicitados, la APB comunicará por escrito a la empresa ferroviaria o candidato correspondiente la autorización / denegación justificada de acceso ferroviario a la RFPB.

De acuerdo con los procedimientos al respecto de la APB, en caso de concesión de la Autorización de Acceso Ferroviario a la RFPB mediante tracción propia de la empresa ferroviaria, la APB enviará a la empresa ferroviaria o candidato correspondiente una Autorización de Acceso Ferroviario a la RFPB, con una vigencia igual a la fecha de validez del Certificado de Seguridad de la Empresa Ferroviaria, otorgado por la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria.

El trámite de renovación de la Autorización de Acceso Ferroviario a la RFPB deberá ser realizado por la empresa ferroviaria o candidato correspondiente con una **antelación de al menos 30 días naturales** a la fecha de caducidad, volviendo a realizar de nuevo el proceso de autorización anteriormente descrito, como si de una nueva petición de autorización se tratase.

Asimismo, cualquier Autorización de Acceso Ferroviario a la RFPB quedará supeditada a los tramos / trayectos por los que el Auxiliar de Circulación (en anchos IB-UIC) o el Ayudante de Tracción (en ancho

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 24 de 36

métrico) correspondientes estén autorizados a operar / circular en la RFPB durante el periodo de vigencia de su Autorización de Operación y Circulación.

3.2.5.- Seguro de Responsabilidad Civil

De acuerdo con la legislación ferroviaria vigente en cada momento, las EE.FF. y/o los candidatos que soliciten circular / operar en la RFPB con su propia tracción en cualesquier de sus anchos (IB-UIC-M) deberán tener cubierta de forma explícita y suficientemente garantizada la Responsabilidad Civil en la que puedan incurrir en todo momento al circular por la RFPB.

El seguro de Responsabilidad Civil de la empresa ferroviaria o candidato correspondiente deberá tener cobertura y garantías suficientes sobre:

- Los daños causados a la carga.
- Responsabilidad derivada de daños a las infraestructuras ferroviarias del Puerto de Barcelona.
- Los daños causados a los trenes.
- Los daños causados a terceros (bienes).
- La muerte o lesión de terceros.
- El transporte ferroviario de mercancías peligrosas, en el caso de que la empresa ferroviaria en cuestión estuviese autorizada a ello, y realizase en la RFPB este tipo de transportes.

Los importes y las condiciones de cobertura de Responsabilidad Civil serán, al menos, los establecidos en la legislación ferroviaria vigente en cada momento, y de acuerdo con la naturaleza de los servicios que se vayan a prestar en la RFPB.

3.2.6.- Regulación y control del tráfico ferroviario

La regulación y el control del tráfico ferroviario se basan en principios de transparencia y no discriminación para las partes implicadas. La APB aplica los criterios de regulación estipulados en el documento A-OPR-2.2.3-FCOFPB-01 "Ordenanza de Operaciones Ferroviarias y Ocupación de vías en las terminales ferroviarias de la zona de servicio del Puerto de Barcelona".

En este documento se establece la normativa de ocupación de vías en las terminales ferroviarias de la zona de servicio del Puerto de Barcelona, así como los tiempos máximos de referencia de las operaciones de carga y descarga de composiciones ferroviarias.

En todo caso, tanto la APB como las EE.FF. o candidatos actuarán en coordinación y colaboración mutuas, para asegurar el servicio y la atención a los clientes de la manera más eficaz posible.

Asimismo, la APB, ADIF, FGC, las EE.FF. y terminales estibadoras del Puerto de Barcelona, adoptarán en su ámbito de responsabilidad todas las medidas necesarias para restablecer la situación de normalidad en

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 25 de 36

caso de accidente, fallo técnico o cualquier otra incidencia que perturbe el tráfico ferroviario, garantizando la coherencia y coordinación entre los planes de contingencias de dichas entidades.

3.2.7.- Disponibilidad de la Infraestructura Ferroviaria

Los periodos efectivos de apertura y cierre de las Instalaciones Técnicas de Recepción / Expedición gestionadas por ADIF se hallan publicados en el documento de Declaración de Red de ADIF, disponible en la web de este organismo público.

Los periodos efectivos de operaciones de carga y descarga las terminales ferroviarias del Puerto de Barcelona han de ser consultados directamente por las EE.FF. o candidatos a las terminales estibadoras correspondientes.

Las terminales ferroviarias en la zona de servicio del Puerto de Barcelona son de titularidad pública, estando normalmente operadas por la concesión/es anexa/s a dichas instalaciones, por lo que el acceso a éstas se realiza siempre en condiciones de transparencia y de no discriminación.

El periodo efectivo de apertura de las terminales ferroviarias del Puerto de Barcelona es de 24 horas al día, por 365 días al año, si bien, las circulaciones / maniobras ferroviarias en la RFPB se realizan en horario continuado (24 horas al día) en el periodo comprendido entre las 6 horas del lunes por la mañana y hasta las 6 horas del sábado siguiente por la mañana, exceptuando festivos.

En caso de que las EE.FF. o candidatos deseen circular / realizar maniobras en la RFPB fuera del periodo establecido, estas aperturas extraordinarias se deberán solicitar de forma previa a las instalaciones Técnicas de Recepción/Expedición de ADIF con quien colabora habitualmente la APB.

Las terminales ferroviarias existentes en la zona de servicio del Puerto de Barcelona son las indicadas en el apartado "2.5.- Descripción de la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona", del presente documento.

3.3.- Servicios Ferroviarios en la RFPB

Según lo indicado en la legislación ferroviaria vigente, y de acuerdo con su adaptación y adecuación al ámbito portuario de las redes ferroviarias gestionadas por las Autoridades Portuarias en sus zonas de servicios, los servicios ferroviarios que pueden prestarse en la RFPB de manera no discriminatoria a las EE.FF. o candidatos por la APB se clasificarán de la siguiente forma:

- Servicios Generales: Servicios de acceso a la infraestructura ferroviaria.
- Servicios Comerciales: Servicios básicos.
- Autoprestación: Autoprestación de servicios ferroviarios de las EE.FF. a sí mismas.

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 26 de 36

3.3.1.- Paquete de acceso mínimo a la infraestructura ferroviaria prestados por la APB (Servicios Generales)

Con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente del sector ferroviario (artículo 20 de la Ley 38/2015, del Sector ferroviario), la APB prestará los siguientes servicios de acceso a las zonas de servicio del Puerto de Barcelona (servicios generales portuarios):

- Tramitación de solicitudes de franjas horarias de circulación en la RFPB.
- Puesta a disposición de las franjas horaria de circulación por la RFPB concedidas.
- Utilización de la infraestructura ferroviaria, incluidas bifurcaciones y desvíos de la RFPB, administrada por la APB.
- Control del tren, incluida señalización, regulación, expedición, así como comunicación y suministro de información sobre circulación ferroviaria en la RFPB.
- Utilización de las instalaciones de alimentación eléctrica para la corriente de tracción, cuando estén disponibles.
- Información sobre los servicios de circulación de trenes y eventuales retrasos en la RFPB.
- Cualquier otra información necesaria para introducir o explotar el servicio para el que se ha concedido una franja horaria de circulación por la RFPB.

Las solicitudes de acceso a las instalaciones y terminales ferroviarias del Puerto de Barcelona, y de prestación de los servicios prestados en ellas realizadas por las EE.FF. o candidatos serán respondidas por escrito por la APB en un plazo razonable de tiempo, indicándose su denegación, o aprobación con las condiciones que sean de aplicación.

La APB, en aplicación del régimen económico de la utilización del dominio público y de la prestación de servicios portuarios de Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, no devengará ningún tipo de canon o tasa ferroviaria a las EE.FF. o candidatos por la prestación de Servicios Generales o Servicios mínimos de acceso a la infraestructura ferroviaria administrada por la APB.

3.3.2.- Servicios básicos prestados por la APB (Servicios Comerciales)

De acuerdo con las modificaciones de la Ley del sector ferroviario, los Servicios Básicos ferroviarios que la APB presta en sus instalaciones portuarias vinculadas a actividades ferroviarias tienen la consideración de Servicios Comerciales portuarios.

La APB, como Administrador de Infraestructuras Ferroviarias de la RFPB, proporciona los siguientes servicios básicos ferroviarios en ancho UIC a las EE.FF. o candidatos que lo soliciten:

- Servicios de acceso a Instalaciones del puerto de Barcelona con o sin vehículo de maniobras.
- Maniobras en Instalaciones con o sin vehículo de maniobras.

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 27 de 36

- Apoyo a la admisión, envío de trenes y/o circulaciones en régimen de maniobras a/desde instalaciones (enganche/desenganche, prueba de frenado, señales de cola, etc.).
- Modificaciones y / o adaptaciones de la Infraestructura Ferroviaria para Transportes Excepcionales y/o cualquier otro servicio que fuese demandado y no quedase reflejado en las presentes tarifas.
- Operaciones integradas que comprenden conjuntamente operaciones de tierra, tanto sobre el tren como en la infraestructura, y de conducción, en la ejecución de maniobras (maquina maquinista y auxiliar).
- Ocupaciones de vías portuarias (ancho UIC e Ibérico).

Las tarifas aplicables para la prestación de Servicios ferroviarios en la RFPB prestados por la APB a las EE.FF. o candidatos que lo soliciten son las indicadas en el documento A-OPR-2.3.3-FCSFTF-01 “Tarifas de la Autoridad Portuaria de Barcelona por la prestación de servicios ferroviarios en ancho UIC”, disponible en la web del Puerto de Barcelona (www.portdebarcelona.cat).

Cualquier otro servicio ferroviario no considerado anteriormente, y que deseen prestar / realizar directamente las EE.FF. o candidatos en la RFPB, deberá ser autorizado de forma previa por escrito por la APB.

3.3.2.- Autoprestación de servicios ferroviarios en la RFPB

La APB permite a las Empresas Ferroviarias, previa autorización para cada caso en concreto, la prestación de servicios a sí mismas, conforme a lo indicado en la legislación ferroviaria vigente.

3.3.3.- Prestación de servicios ferroviarios por las EE.FF. y candidatos en la RFPB

Para la prestación de servicios ferroviarios en la RFPB por parte de las EE.FF. y demás candidatos en anchos IB-UIC con tracción propia, éstos deberán obtener de forma previa la correspondiente “Autorización de Acceso Ferroviario a la RFPB” otorgada por la APB, y cumplir los requisitos solicitados por la APB, según lo indicado en el apartado “3.2.3.- Solicitud de Acceso Ferroviario a la RFPB con tracción propia en anchos IB-UIC”, del presente documento.

3.3.4.- Carga / descarga de composiciones ferroviarias en la RFPB

La carga / descarga de las composiciones ferroviarias en las terminales ferroviarias del Puerto de Barcelona es realizada por empresas estibadoras dedicadas, siendo éstas responsables de su correcta ejecución y del cumplimiento de los requisitos legales aplicables vigentes (Responsabilidad de terceros).

Las operaciones de carga / descarga son supervisadas por la figura del “Responsable de las Operaciones de Carga” de la empresa estibadora correspondiente que realice dichas operaciones en una terminal ferroviaria para cada empresa ferroviaria, debiendo éste estar debidamente habilitado, según lo indicado en el apartado “3.8.- Requisitos del personal ferroviario”, del presente documento.

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 28 de 36

3.3.5.- Acompañamiento de composiciones ferroviarias en la RFPB

Las operaciones de acompañamiento de las circulaciones ferroviarias en la RFPB son realizadas por la figura del “Auxiliar de Circulación” en anchos IB-UIC y por la figura del “Ayudante de Tracción” en ancho métrico, debiendo éstos estar en posesión del título habilitante correspondiente en vigor en el momento de desarrollar sus funciones, según lo indicado en el apartado “3.8.- Requisitos del personal ferroviario”, del presente documento.

3.3.6.- Enganche y desenganche de composiciones ferroviarias en la RFPB

Las operaciones de enganche y desenganche de las composiciones ferroviarias es realizado por la figura del “Auxiliar de Operaciones del Tren” en anchos IB-UIC y por la figura del “Ayudante de Tracción” en ancho métrico, debiendo éstos estar en posesión del título habilitante correspondiente en vigor en el momento de desarrollar sus funciones, según lo indicado en el apartado “3.8.- Requisitos del personal ferroviario”, del presente documento.

3.3.7.- Explotadores de instalaciones de servicio en la RFPB

De acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 de la Comisión de 22 de noviembre de 2017 relativo al acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos, los explotadores de instalaciones de servicio ferroviarias en el Port de Barcelona han de elaborar una descripción de la instalación de servicio de las instalaciones y servicios de que sean responsables.

La APB, como Administrador de las infraestructuras ferroviarias del Port de Barcelona, en pro de difundir y facilitar el acceso a dicha información a las posibles partes interesadas, aglutina las informaciones requeridas al respecto, publicando en el presente documento de Información de Red de la RFPB los enlaces web o las informaciones facilitadas por los explotadores de instalaciones de servicio ferroviarias que desarrollan su actividad en el Port de Barcelona.

Asimismo, cabe destacar que los explotadores de estas instalaciones de servicio son los responsables en cada momento de mantener actualizada la información ofrecida en sus páginas webs, o alternativamente, de enviar formalmente a la APB aquellas modificaciones que se produzcan a lo largo del tiempo para ser modificadas y publicadas en una nueva revisión de la presente Información de Red de la APB.

Los enlaces a las páginas webs, o alternativamente, las informaciones facilitadas por los explotadores de las instalaciones de servicio ferroviarias de la RFPB en el Port de Barcelona al respecto del citado reglamento, por orden alfabético, son los siguientes:

 Port de Barcelona	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11 Hoja 29 de 36

3.3.7.1.- Informaciones facilitadas mediante enlace web.

En este apartado se relacionan los enlaces a la información publicada por los explotadores de instalaciones de servicio ferroviarias en el Port de Barcelona en su propia página web.

- **APM Terminals.**

<https://www.apmterminals.com/es/barcelona/services/rail-terminal>

- **ERGRANSA S.A.**

http://www.ergransa.es/es/infraestructura/descarga_carga_ferrocarril

- **HUTCHINSON PORTS BEST (Barcelona Europe South Terminal).**

<http://www.best.com.es/en/rail-services/>

- **TEPSA (Terminales Portuarias S.L.).**

<https://tepsa.com/terminal/barcelona-tepsa-iberia/>

- **TRAMER (Tráfico de Mercancías S.A.).**

<https://bit.ly/2WzLAK0>

- **SETRAM (Servicios de Transportes de Automóviles y Mercancías, S.A.).**

<https://www.setram.com/transporte-distribucion-vehiculos/?t=tp>

- **VOPAK TERQUIMSA (Terminales Químicos S.A.).**

<https://vopakterquimsa.com/terminales/>

3.3.7.2.- Informaciones facilitadas en otros formatos:

En este apartado se relacionan las informaciones facilitadas por los explotadores de instalaciones de servicio ferroviarias en el Port de Barcelona en otros formatos.

- **AUTOTERMINAL S.A..**

✓ *Autoterminal Barcelona is the Intermodal Transport Center for vehicles by sea, rail and road.*

✓ *Autoterminal Barcelona holds an administrative concession for vehicle logistics from the Port of Barcelona for a 39 years period from 1990 to 2029 and is part of the Noatum Group.*

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11 Hoja 30 de 36

- ✓ *Autoterminal Barcelona acts as Railway Loader for their customers in the 2 Public Stations adjacent to its facilities as follows:*

STATION	No TRACKS	LENGTH OF TRACKS	WIDTH	KIND OF GOODS
PRÍNCIPE DE ESPAÑA	3	FROM 750 TO 1.100 MTS	IBERIAN-METRIC-UIC	AUTOMOBILE
DÁRSENA SUR	4	UP TO 290 MTS	IBERIAN	AUTOMOBILE

A Buffer area inside the first one was created to allow an agile and safe un/load operation to increase our ratio.

Autoterminal puts at your disposal a professional and dedicated staff and also a modern fleet to perform your rail operations according to the required standards of the different logistic operators:

- *Team Leaders & Mechanics to achieve an operational success with dedicated means.*
- *4 Mobile Ramps, Power Generators and Electromechanical Threading Machines.*
- *Full Flexibility to work 24 hours in a day including weekends and holidays (except non-working days).*
- *6 Railway Certificates, issued by Renfe, which allow us get your success according to international regulations.*

● **GRIMALDI TERMINAL BARCELONA.**

Según el Reglamento de Ejecución 2017/2177 de la Comisión europea, de acuerdo con el artículo 4 de este reglamento europeo, Grimaldi pone a su disposición la siguiente información:

Identificación de la Empresa

- ❖ *Razón social: Grimaldi Terminal Barcelona S.L.*
- ❖ *Actividad: Terminal de Pasaje y de Carga rodada del Muelle Costa del Puerto de Barcelona.*
- ❖ *C.N.A.E.: H5222 Actividades anexas al Transporte Marítimo.*
- ❖ *N.I.F.: B65660748.*

Emplazamiento de la Empresa

- ❖ *Domicilio: Muelle Costa s/n.*
- ❖ *Código postal: 08039.*
- ❖ *Localidad: Barcelona.*
- ❖ *Provincia: Barcelona.*

Información Operativa

Grimaldi Terminal Barcelona cuenta con una vía ferroviaria y una rampa para poder realizar las operaciones de descarga de vehículos nuevos. La empresa cuenta con personal propio formado internamente en los protocolos de aseguramiento de la calidad en la cadena logística de vehículos.

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 31 de 36

Los horarios de operaciones ferroviarias son:

- ❖ De 08:00h a 14:00h.
- ❖ De 14:00h a 20:00h.
- ❖ De 20:00h a 02:00h.

Las vías de comunicación son:

- ❖ Nombre: Juan Antonio Capilla.
- ❖ Telf: + 0034 93 502 04 04.
- ❖ Móvil: + 0034 625 364 196.
- ❖ Email: capilla@grimaldilogistica.com

- ❖ Nombre: Giovanni Pirrone.
- ❖ Telf: + 0034 93 576 29 03.
- ❖ Móvil: + 0034 678 989 469.
- ❖ Email: gpirrone@grimaldilogistica.com

- ❖ Nombre: Samuel Burrel.
- ❖ Telf: + 0034 93 502 04 01.
- ❖ Móvil: + 0034 625 364 269.
- ❖ Email: sburrel@grimaldilogistica.com

- **TRASMEDITERRÁNEA.**

Terminal Ferry de Barcelona como concesionaria del Muelle de Sant Beltrán y Poniente; tiene acceso al terminal ferroviario del Muelle de Costa.

En dicho terminal ferroviario se pueden realizar operativas de descarga o carga de turismos u otros vehículos ligeros.

Terminal Ferry de Barcelona tiene de su propiedad una rampa móvil y regulable para acoplarse a las distintas alturas de los vagones de los trenes.

La Concesión está abierta a poder realizar operativas para cualquier operador ferroviario; cargador u otro cliente participe en el transporte de los vehículos por medios ferroviarios.

El interesado en realizar operativas de carga o descarga de vehículos debe seguir los siguientes pasos:

- *Enviar petición de servicio de carga/descarga al siguiente correo electrónico: operacionesbarcelona@trasmediterranea.es . En este correo deberá especificar los siguientes datos:*

- o N° de vehículos*
- o Chasis o matrícula de cada vehículo*
- o Destino de los vehículos si son de descarga*
- o Marca y modelo de los vehículos*
- o Disposición dentro del tren de cada vehículo*

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 32 de 36

- o Detalle de los vagones*
- o Plan de carga del tren*
- o Orientación de llegada del tren*
- o Horario deseado de trabajo*

- *El cliente recibirá confirmación de la posibilidad de realizar el servicio.*
- *48 horas antes del servicio, el cliente debe confirmar la llegada del tren confirmando los datos iniciales.*

Una vez el tren se encuentra en posición dentro del terminal ferroviario, se procede de la siguiente forma según sea carga o descarga:

- *Descarga:*
 - o Peritaje los vehículos*
 - o Destrincaje*
 - o Descarga y traslado al buffer ferroviario*
- *Carga:*
 - o Carga según las indicaciones del cliente*
 - o Trincaje*

Finalizada la operativa, se informa a todas las partes indicando que el tren está dispuesto para su partida.

La Terminal adaptará los medios necesarios para realizar las operativas según las necesidades y acuerdo con el cliente.

Cualquier comunicación que se precise el cliente se hace a través del correo electrónico mencionado anteriormente.

3.4.- Normativa de Circulación en la RFPB

La APB es responsable de la seguridad en la circulación ferroviaria en la red que ésta administra para todos sus anchos (Ibérico, UIC y métrico).

El personal ferroviario relacionado con la circulación ferroviaria en la RFPB está obligado a conocer, en la parte que le afecte, el Reglamento de Circulación Ferroviaria, según lo establecido en el Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, el Libro de Normas de Circulación Ferroviaria en Puertos, el documento A-OPR-2.2.1-FCRCFP-01 "**Libro Normas de Circulación Ferroviaria Puertos**" (LNCFP), A-OPR-2.2.1-FCRCFP-02 "Adenda del Puerto de Barcelona al LNCFP", las Consignas A/C de circulación vigentes en cada tramo de la RFPB, así como otras normas fundamentales para la circulación segura de las composiciones ferroviarias y para el ejercicio de sus funciones en toda la RFPB.

La normativa de circulación directamente relacionada con la RFPB será proporcionada por la APB a las EE.FF. o candidatos, una vez concedida la "Autorización de Acceso Ferroviario a la RFPB", y previamente al inicio de sus actividades en dicha red ferroviaria, tal y como se indica en el documento F-SEG-2.3.1-FCRAEF-01 "Solicitud de Acceso Ferroviario a la RFPB con tracción propia de la Empresa Ferroviaria".

3.5.- Transportes excepcionales ferroviarios en la RFPB

 Port de Barcelona	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 33 de 36

Los Transportes Excepcionales Ferroviarios en la RFPB son aquellos que se realizan mediante vehículos ferroviarios con mercancías que presentan dificultades especiales debido a su peso, dimensiones (anchura, altura y/o longitud), acondicionamiento u otras características particulares, y que requieren unas condiciones especiales de circulación y operación, teniendo en cuenta las instalaciones ferroviarias del Puerto de Barcelona y los vagones en donde se realiza el transporte.

En la RFPB se consideran transportes excepcionales ferroviarios los siguientes:

- Aquellos cargamentos considerados como excepcionales en la R.F.I.G. administrada por ADIF.
- Aquellos cargamentos considerados como excepcionales en la red métrica administrada por FGC.
- Aquellos cargamentos que excedan las prestaciones técnicas (dimensiones, pesos o acondicionamiento) indicadas en el punto 2.5.1.- “Prestaciones de la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona”, del presente documento.

Podrán transportarse por ferrocarril si se adaptan a las condiciones exigidas por la APB, teniendo en cuenta las instalaciones ferroviarias y el material que se va a utilizar y, una vez examinadas las particularidades de la pieza o unidad de cargamento que se desea transportar.

La disponibilidad de la infraestructura ferroviaria de la RFPB para este tipo de transportes estará condicionada a las dimensiones o masas excepcionales transportadas, por lo que dichos tráficos deberán ser solicitados, previamente a su realización, a la APB para su estudio y correspondiente autorización para cada transporte excepcional, si procede, con los condicionantes y posibles restricciones que deban aplicarse en este transporte para su realización.

Para mayor información al respecto, la Empresa Ferroviaria o candidato puede hacer sus consultas en el correo electrónico indicado en el apartado “1.3.3.- Solicitud de información complementaria de la IRFPB”.

Si la empresa ferroviaria o el candidato correspondiente ocultasen información relevante o no cumplieren los requisitos exigidos, la APB podrá incoar expediente correspondiente. Dado el caso, la APB se reserva el derecho a repercutir a la empresa ferroviaria y/o al candidato cuantos costes se derivasen por los daños o perjuicios creados a causa de dicha omisión, sin menoscabo de las responsabilidades que se pudieran derivar.

3.6.- Transporte de mercancías peligrosas

Los transportes con mercancías peligrosas son los que se realizan con las materias y objetos cuyo transporte por ferrocarril está regulado por el Reglamento Relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID) en su última versión y sus enmiendas, y que se autorizan únicamente en determinadas condiciones.

Los transportes con mercancías peligrosas en la R.F.I.G., a la cual pertenece la RFPB, están regulados en la actualidad, por la siguiente legislación al respecto:

- Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos. Este Real Decreto describe de manera detallada las condiciones por las que deben admitirse en el puerto,

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 34 de 36

tanto por vía marítima como terrestre, las mercancías peligrosas asignando responsabilidades a cada una de las partes involucradas en dicho transporte.

- Real Decreto 412/2001 de 20 de abril, por el que se regulan diversos aspectos relacionados con el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, así como por cualquier otra norma que pudiera aplicar al respecto.
- Apéndice C “Reglamento relativo al transporte internacional ferroviario de mercancías peligrosas (RID)” del “Convenio relativo a los transportes internacionales por ferrocarril (COTIF)”, en su última versión, así como sus enmiendas.

Este tipo de transporte de mercancías peligrosas en la RFPB, sólo se podrá realizar por aquellas EE.FF. que así lo tengan expresamente solicitado y autorizado en su Licencia de empresa ferroviaria y en su Certificado de Seguridad en vigor correspondiente otorgado por la AESF, en dónde se expresan las garantías que ofrecen, con arreglo a la legislación vigente y al cumplimiento de todas las prescripciones y normas que rigen dichos transportes, para salvaguardar la seguridad de terceros y de las propias infraestructuras.

Asimismo, para poder producirse, los Departamentos implicados de la APB han de tener conocimiento de estos transportes, de forma que se puedan gestionar de la mejor forma posible, y en condiciones de seguridad para las circulaciones ferroviarias en la RFPB.

3.7.- Requisitos técnicos del material rodante

El material rodante ferroviario (de tracción y remolcado) que circule por la RFPB tendrá que cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente en cada momento para circular por las redes ferroviarias en ancho IB-UIC administradas por ADIF, o bien la red ferroviaria de ancho métrico administrada por FGC, según sea el caso.

Siempre y cuando el material rodante remolcado acceda a la RFPB por una de las redes ferroviarias conectadas a ésta, la APB en principio no solicitará documentación alguna al respecto, por entender que cumple las especificaciones de la red ferroviaria a través de la cual accede a la RFPB, y por tanto las especificaciones de la red administrada por la APB.

3.8.- Requisitos del personal ferroviario

El personal que preste sus servicios en el ámbito ferroviario portuario tendrá que contar con la cualificación y las habilitaciones u homologaciones suficientes que permitan la prestación del servicio ferroviario con las debidas garantías de seguridad y de eficiencia requeridas por la legislación ferroviaria en vigor en cada momento.

3.8.1.- Títulos habilitantes y autorizaciones del personal ferroviario

La APB no habilitará a personal ferroviario alguno para circular / operar en la RFPB, ni tampoco al personal ferroviario responsable de la supervisión de carga / descarga en las terminales ferroviarias del Puerto de Barcelona.

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 35 de 36

El personal ferroviario que circule / opere en la RFPB deberá estar habilitado bien por ADIF para anchos IB-UIC, o bien por FGC, para ancho métrico.

El personal ferroviario responsable de la supervisión de la carga / descarga de las empresas estibadoras que trabajen en las terminales ferroviarias del Puerto de Barcelona, deberá estar habilitado por la empresa ferroviaria correspondiente (o bien por el ADIF en anchos IB-UIC, o por FGC en ancho métrico) para sus trenes, y para las tipologías de carga que vaya a cargar / descargar.

La APB reconoce como válidos los títulos habilitantes otorgados por ADIF o las EE.FF. para el personal ferroviario que desarrolle sus funciones ancho IB-UIC. Además, la APB también reconoce como válidos los títulos habilitantes otorgados por FGC para el personal que desarrolle sus funciones en ancho métrico.

En consecuencia, el personal ferroviario que preste sus servicios en el ámbito de la RFPB en ancho IB-UIC en las categorías profesionales indicadas en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, deberá disponer de los títulos habilitantes correspondientes en vigor, otorgados según lo indicado en dicha legislación.

Para el caso del personal ferroviario que preste sus servicios en el ámbito de la RFPB en ancho métrico, éste deberá disponer de los títulos habilitantes correspondientes en vigor, otorgados según la normativa de FGC.

Adicionalmente, la APB exigirá a la figura del Auxiliar de Circulación (en ancho IB-UIC), y a la figura del Ayudante de Tracción (en ancho métrico) estar en posesión de una "Autorización de Circulación y Operación" en vigor, otorgada por la APB, para desarrollar sus funciones en los tramos o trayectos de la RFPB en los que éste fuera a circular / operar, según lo indicado en el documento F-SEG-2.3.1-FCRAEF-01 "Solicitud de Acceso Ferroviario a la RFPB con tracción propia de la Empresa Ferroviaria".

3.8.2.- Inspección de la Autoridad Portuaria sobre el personal

Si bien no será la norma habitual, la APB podrá requerir al personal ferroviario relacionado con la circulación ferroviaria, durante el ejercicio de su actividad ferroviaria en la RFPB, que acrediten estar en posesión de los correspondientes títulos habilitantes en vigor, establecidos en la legislación vigente, que les facultan para realizar las funciones que desempeñan, así como de aquellas autorizaciones preceptivas otorgadas por la APB.

Las posibles infracciones detectadas por incumplimiento de la legislación vigente o de las normas de la APB podrán dar lugar a las acciones que la APB considere oportunas en cada momento.

Las EE.FF. prestarán todas las facilidades a la APB para que se pueda producir una inspección del personal ferroviario, cuando se detecte una infracción por incumplimiento de la legislación y/o la normativa vigente. En caso de prohibición cautelar al personal ferroviario para continuar prestando servicio en la RFPB, las EE.FF. no tendrán derecho a reclamación alguna por retrasos o daños económicos por esta causa. Asimismo, la APB intentará minimizar el impacto que dichas inspecciones puedan ocasionar en las operaciones de las EE.FF. y demás candidatos.

	Área:	SGEIPP	Código:	A-OPR-2.1.4-FCIRFA-01
Nombre del documento:	Información sobre la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona			Rev.: 11
				Hoja 36 de 36

Referencias:

- A-OPR-2.1.4-FCIRFA-02 "Tramos Ferroviarios de la Red Ferroviaria del Puerto de Barcelona".
- A-OPR-2.2.1-FCRCFP-01 "**Libro Normas de Circulación Ferroviaria Puertos (LNCFP)**".
- A-OPR-2.2.1-FCRCFP-02 "Adenda del Puerto de Barcelona al LNCFP".
- A-OPR-2.2.3-FCOFPB-01 "Ordenanza de Operaciones Ferroviarias y Ocupación de vías en las Terminales Ferroviarias de la zona de servicio del Puerto de Barcelona".
- F-SEG 2.3.1-FCRAEF 01 "Solicitud de Acceso Ferroviario a la RFPB con tracción propia de la Empresa Ferroviaria".
- A-OPR-2.3.3-FCSTTF-01 "Tarifas de la Autoridad Portuaria de Barcelona por la prestación de servicios ferroviarios en ancho UIC".
- Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 de la Comisión de 22 de noviembre de 2017 relativo al acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos.
- Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Ferroviaria.
- **Real Decreto 606/2023, de 11 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Ferroviaria.**
- Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de los centros homologados de formación y de los de reconocimiento médico de dicho personal.
- Real Decreto 412/2001 de 20 de abril, por el que se regulan diversos aspectos relacionados con el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.
- Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos.
- RID, Apéndice C del Convenio relativo a los transportes internacionales por ferrocarril de 9 de Mayo de 1980, según la redacción que figura en el Protocolo de modificación de 3 de junio de 1999 (COTIF).
- **Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias.**